

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores a la Orden de 10 de noviembre de 1992, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Le-trados/as Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia (A2021). (BOJA núm. 122, de 26.11.92).

Advertido error en la mencionada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 122, de 26 de

noviembre de 1992, se transcribe a continuación lo oportuna rec-tificación.

En la página 9.734. Base 1.5.4., donde dice «dos de De-recho Administrativo –una de ellos de los números 1 al 26 inclu-sives del programa y el otro del resto de los de la misma materia» debe decir «dos de Derecho Administrativo –uno de ellos de los números 1 al 33 inclusivos del programa y el otro del resto de los de la misma materia».

Sevilla, 4 de diciembre de 1992

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 3 de diciembre de 1992, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1992.

Determinada por Decreto 118/1.992, de 7 de Julio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1.992, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 29 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 49 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1.983, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1.987, de 9 de Diciembre y 6/1.990, de 29 de Diciembre, así como la Ley 3/1.991, de 28 de Diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 118/1.992, de 7 de Julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1.992,

D I S P O N G O

PRIMERO

Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Granada al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
AGRON	2.588.000	1.294.000	1.004.920
ALAMEDILLA	6.130.000	3.065.000	2.380.279
ALBOLOTE	10.369.000	5.184.500	4.026.283
ALBONDON	3.480.000	1.740.000	1.351.284
ALBUAN	2.125.000	1.062.500	825.137
ALBUÑELAS	6.350.000	3.175.000	2.465.705
ALDEIRE	2.397.000	1.198.500	930.755

ALFACAR	528.000	264.000	205.022
ALGARINEJO	18.764.000	9.382.000	7.286.061
ALHAMA DE GRANADA	13.504.000	6.752.000	5.243.603
ALHENDIN	1.760.000	880.000	683.408
ALICUN DE ORTEGA	6.501.000	3.250.500	2.524.338
ALMEGIJAR	1.752.000	876.000	680.302
ALMUNECAR	12.297.800	6.148.900	4.775.236
ALPUJARRA DE SIERRA	5.786.000	2.893.000	2.246.704
ALQUIFE	461.000	230.500	179.006
ARENAS DEL REY	9.154.000	4.577.000	3.554.498
ARMILLA	1.672.000	836.000	649.238
ATARFE	10.847.000	5.423.500	4.211.890
BAZA	9.430.000	4.715.000	3.661.669
BEAS DE GRANADA	1.383.000	691.500	537.019
BEAS DE GUADIX	1.258.000	629.000	488.481
BENALUA DE GUADIX	6.287.000	3.143.500	2.441.242
BENALUA DE VILLAS	4.149.000	2.074.500	1.611.057
BENAMAUREL	12.764.000	6.382.000	4.956.261
BERCHULES	2.533.000	1.266.500	983.564
BUBION	377.000	188.500	146.389
BUSQUITAR	1.157.000	578.500	449.263
CACIN	3.822.000	1.911.000	1.484.083
CADIAR	5.113.000	2.556.500	1.985.378
CAJAR	323.000	161.500	125.421
CALAHORRA, LA	1.389.000	694.500	539.349
CALICASAS	2.331.000	1.165.500	905.127
CAMPOTEJAR	7.620.000	3.810.000	2.958.846
CANILES	8.828.000	4.414.000	3.427.912
CAÑAR	1.157.000	578.500	449.263
CAPILEIRA	964.000	482.000	374.321
CARATAUNAS	478.000	239.000	185.607
CASTARAS	1.157.000	578.500	449.263
CASTILLEJAR	12.693.000	6.346.500	4.928.692
CASTRIL	7.343.000	3.671.500	2.851.287
CIJUELA	3.122.000	1.561.000	1.212.273

COGOLLOS DE GUADIX	10.843.000	5.421.500	4.210.337	LENTEGI	997.000	498.500	387.135
COGOLLOS DE VEGA	5.486.000	2.743.000	2.130.214	LOBRAS	558.000	279.000	216.671
COLOMERA	6.237.000	3.118.500	2.421.827	LOJA	39.210.000	19.605.000	15.225.243
CORTES DE BAZA	15.789.865	7.894.932	6.131.205	LUGROS	1.635.000	817.500	634.871
CORTES Y GRAENA	3.269.000	1.634.500	1.269.353	LUJAR	1.634.000	817.000	634.482
CUEVAS DEL CAMPO	23.795.000	11.897.500	9.239.598	MALAHA, LA	6.146.000	3.073.000	2.386.492
CULLAR	10.927.000	5.463.500	4.242.954	MARACENA	2.131.000	1.065.500	827.467
CULLAR VEGA	895.000	447.500	347.528	MARCHAL	1.272.000	636.000	493.918
CHAUCHINA	9.677.000	4.838.500	3.757.579	MOCLIN	36.639.000	18.319.500	14.226.924
CHIMENEAS	5.804.000	2.902.000	2.253.693	MOLVIZAR	5.956.000	2.978.000	2.312.715
CHURRIANA DE LA VEGA	2.096.000	1.049.000	814.653	MONACHIL	1.980.000	990.000	768.834
DARRO	7.846.000	3.923.000	3.046.602	MONTEFRIO	34.728.000	17.364.000	13.484.882
DEHESAS DE GUADIX	6.792.000	3.396.000	2.637.334	MONTEJICAR	12.559.000	6.279.500	4.876.660
DEIFONTES	14.615.000	7.307.500	5.675.004	MONTILLANA	7.764.000	3.882.000	3.014.761
DIEZMA	3.388.000	1.694.000	1.315.560	MORALEDA ZAFAYONA	12.046.000	6.023.000	4.677.462
DILAR	1.689.524	844.762	656.042	MORELABOR	4.032.000	2.016.000	1.565.626
DOLAR	2.087.000	1.043.500	810.382	MOTRIL	23.174.439	11.587.219	8.998.635
DURCAL	8.112.000	4.056.000	3.149.890	MURTAS	2.305.000	1.152.500	895.032
ESCUZAR	2.011.000	1.005.500	780.871	NEVADA	12.776.100	6.388.050	4.960.960
FERREIRA	1.635.000	817.500	634.870	NIGUELAS	4.066.000	2.033.000	1.578.828
FONELAS	5.834.000	2.917.000	2.265.342	NIVAR	714.000	357.000	277.246
FREILA	6.634.000	3.317.000	2.575.982	OGIJARES	833.000	416.500	323.454
FUENTE VAQUEROS	8.993.000	4.496.500	3.491.982	ORCE	8.195.000	4.097.500	3.182.119
GABIAS, LAS	4.024.000	2.012.000	1.562.519	ORGIVA	4.736.000	2.368.000	1.838.989
GALERA	3.848.000	1.924.000	1.494.178	OTIVAR	1.760.000	880.000	683.408
GOBERNADOR	1.332.000	666.000	517.216	OTURA	1.467.000	733.500	569.636
GOJAR	1.710.000	855.000	663.993	PADUL	20.007.999	10.004.000	7.769.106
GOR	6.511.000	3.255.500	2.528.221	PAMPANEIRA	859.000	429.500	333.550
GORAFE	7.024.000	3.512.000	2.727.419	PEDRO MARTINEZ	8.075.000	4.037.500	3.135.523
GRANADA	59.782.392	29.891.196	23.213.503	PELIGROS	2.263.000	1.131.500	878.723
GUADAHORTUNA	15.610.000	7.805.000	6.061.363	PEZA, LA	4.904.000	2.452.000	1.904.223
GUADIX	17.955.288	8.977.644	6.972.038	PINAR, EL	4.288.000	2.144.000	1.665.030
GUAJARES, LOS	5.029.000	2.514.500	1.952.761	PINOS GENIL	784.000	392.000	304.427
GUALCHOS	2.263.000	1.131.500	878.723	PINOS PUENTE	88.511.010	44.255.505	34.368.825
GUEJAR SIERRA	5.553.000	2.776.500	2.156.230	PIÑAR	6.664.000	3.332.000	2.587.631
GUEVEJAR	2.766.000	1.383.000	1.074.038	POLICAR	1.171.000	585.500	454.699
HUELAGO	2.639.000	1.319.500	1.024.724	POLOPOS	3.942.720	1.971.360	1.530.958
HUENEJA	4.332.000	2.166.000	1.682.116	PORTUGOS	943.000	471.500	366.167
HUESCAR	14.452.999	7.226.500	5.612.100	PUEBLA DON FADRIQUE	3.292.000	1.646.000	1.278.284
HUETOR TAJAR	20.273.000	10.136.500	7.872.006	PULIANAS	513.000	256.500	199.198
HUETOR VEGA	880.000	440.000	341.704	PURULLENA	21.841.000	10.920.500	8.480.860
ILLORA	47.377.000	23.688.500	18.396.489	RUBITE	1.883.000	941.500	731.189
ITRABO	3.940.000	1.970.000	1.529.902	SALAR	15.767.000	7.883.500	6.122.326
IZNALLOZ	28.391.000	14.195.500	11.024.225	SALOBREÑA	5.134.000	2.567.000	1.993.532
JAYENA	9.154.000	4.577.000	3.554.498	SANTA CRUZ COMERCIO	2.514.000	1.257.000	976.186
JEREZ DEL MARQUESADO	2.565.000	1.282.500	995.990	SANTA FE	12.410.000	6.205.000	4.818.803
JETE	1.261.000	630.500	489.646	SOPORTUJAR	945.000	472.500	366.944
JUVILES	198.000	99.000	76.883	SORVILAN	3.335.000	1.667.500	1.294.981
LACHAR	11.863.000	5.931.500	4.606.403	TAHA, LA	1.706.000	853.000	662.440
LANJARON	2.452.000	1.226.000	952.112	TORRE CARDELA	4.468.000	2.234.000	1.734.924
LANTEIRA	1.735.000	867.500	673.701	TORVIZCON	3.274.000	1.637.000	1.271.294
LECRIN	6.957.000	3.478.500	2.701.403	TREVELEZ	1.614.000	807.000	626.716

TURON	1.056.000	528.000	410.045
UGIJAR	6.731.000	3.365.500	2.613.647
VALOR	4.679.000	2.339.500	1.816.856
VALLE, EL	6.391.000	3.195.500	2.481.625
VALLE DEL ZALABI	13.512.000	6.756.000	5.246.710
VEGAS DEL GENIL	2.729.000	1.364.500	1.059.671
VELEZ DE BENAUDALLA	4.055.000	2.027.500	1.574.557
VENTAS DE HUELMA	1.911.000	955.500	742.041
VILLAMENA	5.693.000	2.846.500	2.210.592
VILLANUEVA TORRES	6.195.000	3.097.500	2.405.519
VILLANUEVA MESIAS	5.264.000	2.632.000	2.044.011
VIZNAR	587.000	293.500	227.932
ZAFARRAYA	5.178.000	2.589.000	2.010.617
ZAGRA	5.830.000	2.915.000	2.263.789
ZUBIA, LA	1.790.000	895.000	695.057
ZUJAR	13.417.000	6.708.500	5.209.821
DIPUTACION PROV.	67.088.000	33.544.000	26.050.270
TOTAL	1.271.007.136	635.503.568	493.532.071

SEGUNDO

Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 89 del Decreto 118/1.992, de 7 de Julio.

TERCERO

Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 3 de diciembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de diciembre de 1992, por la que se concede una subvención de tres millones trescientas treinta y cinco mil pesetas al Ayuntamiento de Camos, de la provincia de Sevilla, con destino a sufragar gastos de sostenimiento de obras y servicios de interés municipal.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otros, aquéllas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a los realizados para el sostenimiento de obras o servicios de competencia municipal y relacionados con los asignados a esta Consejería.

Por el Ayuntamiento de Comas se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Visto el expediente tramitado al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1992.

DISPONGO:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Camas una subvención, por importe de 3.335.000 pesetas, con destino a su-

fragar gastos de sostenimiento de obras y servicios de interés municipal.

Segundo. La subvención que precede se declara específica por razón de su objeto y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2.12.01.461.00.81A.

Tercero. La subvención concedida será fiscalizada a posteriori y justificada ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el Art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril. Asimismo, serán remitidos a este Organo concedente los justificantes del uso de dicha subvención, de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre.

Cuarto. De esta Orden, se le dará conocimiento a la Corporación beneficiaria y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 3 de diciembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de diciembre de 1992, por la que se financia la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en concertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1992.

Determinada por Decreto 118/1992, de 7 de julio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1992, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4º del mismo decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 118/1992, de 7 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1992,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Cádiz al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Corporación Local: Alcalá del Valle
Aportación INEM: 54.210.572
Aportación Dip. Prov.: 27.009.597
Capital Subvenc. Junta Andalucía: 20.975.653

Corporación Local: Algar
Aportación INEM: 13.969.725
Aportación Dip. Prov.: 6.966.680
Capital Subvenc. Junta Andalucía: 5.410.324

Corporación Local: Algeciras
Aportación INEM: 3.808.800
Aportación Dip. Prov.: 382.400
Capital Subvenc. Junta Andalucía: 296.972